

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 99

Bucaramanga, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

RADICADO	68001 3110 008 2019 00126 00
INICIO	2 PM
FINALIZACIÓN	3:08 PM
PROCESO	VERBAL- UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

AUDIENCIA ART. 372 y 373 DEL C.G.P.

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCESO	VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
UBICACIÓN	SALA VIRTUAL – APLICATIVO MICROSOFT TEAMS
DEMANDANTE	LOURDES ALFONSO SALAZAR C. C. No. 63.353.716
APODERADA	NANCY RUBIELA CASANOVA BOHORQUEZ T.P. 99.069 del CSJ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME ESTUPIÑAN MOJICA C. C. 2.025.064
APODERADA	LEIDY XIOMARA VILLABON ESPINOSA T.P. 247.949 del CSJ
CURADOR AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS	RUBIEL ISAIAS PRADO URANGO T.P. 247.329 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Siendo las dos de la tarde (2 PM) de hoy, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), se da inicio a la continuación de la audiencia contemplada en el Artículo 373 del CGP., con el objeto de proferir el fallo que en derecho corresponde.

Se verifica la asistencia a la presente diligencia de los demandados ESTUPIÑAN ALFONSO, los apoderados de las partes, y el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Microsoft Teams, y en ella se emitió Sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR infundadas las excepciones de mérito denominadas PRESCRIPCIÓN PARA OBTENER LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES – DEMAS INNOMINADAS QUE SURGIEREN DE LOS HECHOS PROBADOS y PERENTORIA DE PRESCRIPCIÓN, propuestas por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR infundadas las excepciones de mérito PERENTORIA DE PRESCRIPCIÓN – PERENTORIA INNOMINADA”, propuestas por el curador ad litem, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores LOURDES ALFONSO SALAZAR y JAIME ESTUPIÑAN MOJICA (qepd), desde el desde 30 de julio de 1990, hasta el 22 de abril de 2018.

CUARTO: DECLARAR la existencia de la Sociedad Patrimonial conformada entre los señores LOURDES ALFONSO SALAZAR y JAIME ESTUPIÑAN MOJICA (qepd), desde el desde 30 de julio de 1990, hasta el 22 de abril de 2018.

QUINTO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Patrimonial conformada por lo señores LOURDES ALFONSO SALAZAR y JAIME ESTUPIÑAN MOJICA (qepd).

SEXTO: Disponer comunicar a través del correo electrónico del Despacho, a la Notaría y/o Registraduría del estado civil, de donde se inscribió el nacimiento de los compañeros permanentes, para que realicen la anotación de la unión marital de hecho, la existencia de la sociedad patrimonial, su disolución y el estado de liquidación de la misma, conforme la Corte Suprema de Justicia lo ha dispuesto, quien en sentencia del 19 de diciembre de 2012 con ponencia del Magistrado Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez, señaló que constituye estado civil la unión marital de hecho. Expedir las copias auténticas de la sentencia requeridas para tal fin. La presente decisión podrá ser consultada en la página web de este Despacho.

SEPTIMO: SE CONDENA EN COSTAS a la parte demandada, se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.755.606), por lo expuesto en la parte motiva.

Quedan las partes notificadas en estrados. Sin recursos.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2e9fadc7ae24f060fc61fabf0f0572475b178060beaf956d6fe30c1c23447
7d**

Documento generado en 09/09/2020 05:01:15 p.m.